



Resolución de Gerencia General

022-2024-AM/GG

**AUTORIZACION PARA EL PAGO DE VALORIZACION POR MAYORES METRADOS N°
02**

**OBRA: “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN LA
MICROCUEVA DE LA QUEBRADA DE PELAGATOS CONTAMINADA POR LOS
PASIVOS AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA PUSHAQUILCA,
DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH”**

Lima, 3 de marzo del 2024

VISTOS:

Las Cartas N° 161/2023-CSPP-0083, N° 173/2023-CSPP-0083, N° 217/2023-CSPP-0083, N° 286/2023-CSPP-0083, N° 313/2023-CSPP-0083 y N° 051/2024-CSPP-0083 de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR PAMPAS PALLASCA; la Carta N° 253-2023/RO/Pushaquilca de la Contratista CONSORCIO SAN ANDRES; los Informes N° 014-2024-EEGO-RDRA y N° 027-2024-EEGO-RDRA del Administrador de Contrato; los Memorandos N° 065-2024-GO, N° 097-2024-GO del 23.02.2024 y N° 124-2024-GO del 22.03.2024 de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 053-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 030-2024-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-057-2022, de fecha 14.12.2022, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAN ANDRES (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: “*Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en la microcuenca de la quebrada de Pelagatos contaminada por los Pasivos Ambientales Mineros de la Ex Unidad Minera Pushaquilca, distrito de Pampas, provincia de Pallasca, departamento de Ancash*”, bajo el marco legal del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante anotaciones efectuadas por la Contratista y la Supervisión de Obra en el Cuaderno de Obra Digital (COD) se solicitó y se autorizó la ejecución de mayores metrados, siguiendo los requisitos y el procedimiento que se encuentra establecido en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento, según el siguiente detalle:

- a) Solicitud del Residente anotada en el Asiento N° 266 de fecha 26.07.2023, autorizada por la Supervisión de Obra mediante asiento N° 270 de fecha 27.07.2023, y aclarado mediante asientos N° 309 del 25.08.2023, N° 609 y N° 610 del 21.03.2024;
- b) Solicitud del Residente anotada en el Asiento N° 267 de fecha 26.07.2023, autorizada por la Supervisión de Obra mediante Asiento N° 278 de fecha 01.08.2023, y aclarado mediante asientos N° 309 del 25.08.2023, N° 609 y N° 610 del 21.03.2024;

Que, mediante las Cartas N° 161/2023-CSPP-0083 de fecha 14.08.2023, N° 173/2023-CSPP-0083 del 24.08.2023 y N° 051/2024-CSPP-0083 del 21.02.2024, la Supervisión de Obra comunicó a la Entidad la autorización para que se ejecuten los mayores metrados en los ID14148 e ID5035, conforme a las anotaciones efectuadas en el Cuaderno Digital de Obra (COD) en los asientos N° 270, N° 278, N° 309, N° 609 y 610, en respuesta a las solicitudes del Contratista anotadas en los asientos N° 266 y N° 267;

Que, el Contratista mediante Carta N° 253-2023/RO/Pushaquilca de fecha 30.09.2023, recibida por la Supervisión de Obra el 30.09.2023, remitió su Valorización por Mayores Metrados N° 02 en los ID14148 e ID5035 por el monto de S/. 300, 751.43 soles incluido I.G.V. y reajuste;

Que, la Supervisión de Obra mediante Cartas N° 217/2023-CSPP-008 del 17.10.2023, N° 286/2023-CSPP-0083 del 06.12.2023, N° 313/2023-CSPP-0083 del 26.12.2023 y N° 051/2024-CSPP-0083 del 21.02.2024, remitió su Informe y respectivas aclaraciones a la Valorización de Mayores Metrados N° 02 en los ID14148 e ID5035, señalando que se verificó en campo la correcta ejecución de los mayores metrados en las siguientes partidas:

- a) ID5035: Partida 3.2.1.1.1.3 Carguío y Acarreo con Equipo hacia la Relavera Dprom=2500m, Mayor Metrado: 8,192.93 M3;
- b) ID5035: Partida 3.2.1.1.1.2 Corte de Desmonte con Equipo, Mayor Metrado: 6,554.34 M3;



Devolvemos vida al planeta

- c) ID14148: Partida 4.1.4.1.1.5 Carguío y Acarreo con Equipo de Material de Demolición Dprom=300m, Mayor Metrado: 6,709.85 M3;
- d) ID14148: Partida 4.1.5.1.1.2 Corte de Material Suelto con Equipo, Mayor Metrado: 5,367.72 M3;

La Supervisión de Obra concluyó su Informe precisando que se otorga la conformidad a los mayores metrados, que fueron autorizados en las partidas señaladas en el Informe, y recomienda que se autorice el pago de S/ 300,751.43 soles incluido I.G.V. y reajuste, con un factor de incidencia del 0.56% del monto del contrato original, y un porcentaje acumulado del 6.06% del monto del contrato original, encontrándose dentro del límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento;

Que, mediante Memorandos N° 065-2024-GO de fecha 07.02.2024, N° 097-2024-GO del 23.02.2024 y N° 124-2024-GO del 22.03.2024, el Gerente de Operaciones solicitó que se gestione la autorización para el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 300,751.43 soles que incluye el IGV y reajuste, con un factor de incidencia directa del 0.56% y porcentaje acumulado del 6.06% del monto del contrato original; pedido que se sustenta en los Informes N° 014-2024-EEGO-RDRA y N° 027-2024-EEGO-RDRA emitidos por el Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 014-2024-EEGO-RDRA del 29.01.2024, complementado con el Informe N° 027-2024-EEGO-RDRA del 21.03.2024, y en concordancia con el Informe de la Supervisión de Obra, recomendó que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 por la suma de S/ 300,751.43 soles, monto que incluye el IGV y reajuste, cuyo porcentaje de incidencia directo equivale al 0.56% y acumulado del 6.06% del monto del contrato original, siendo este porcentaje menor al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Memorando N° 053-2024-GAF de fecha 02.02.2024, la Gerencia de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 300,751.43 soles, que incluye el IGV y reajuste, para el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 02 ejecutados en la obra del Proyecto Pushaquilca – Contrato GL-C-057-2022;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2024-GL de fecha 03.04.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los Informes emitidos por la Supervisión de Obra y el Administrador de Contrato, y de la constatación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital (COD) de las anotaciones del Contratista y la Supervisión de Obra por las cuales se solicita y



Devolvemos vida al planeta

se autoriza la ejecución de los mayores metrados, además de lo señalado por la Supervisión de Obra informando que se verificó en campo la correcta ejecución los mayores metrados; en ese sentido, la solicitud para que se autorice el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 cumple con los requisitos y procedimiento establecidos en los numerales 205.10° y 205.11° del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con relación a la autorización para la ejecución de mayores metrados, la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante Opinión N° 051-2022/DTN de fecha 13.07.2022 señaló que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra, previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10° del artículo 205° del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto respecto de una determinada partida, y no de una sección, porción o componente de obra del presupuesto que integra el Expediente Técnico de obra;

Además, cuando se requiera la ejecución de mayores metrados, el Contratista mediante anotación en el cuaderno de obra solicita la autorización para ejecutar mayores metrados, y la Supervisión de Obra autoriza su ejecución siempre que estos trabajos no superen el límite señalado en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, considerando el monto acumulado de mayores metrados y de adicionales de obra menos sus deductivos vinculantes;

En esa línea normativa, la Opinión N° 042-2021/DTN del OSCE del 19.04.2021, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de mayores metrados cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

En tal virtud, el Gerente Legal recomendó al Gerente General que autorice el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 por el monto de S/ 300,751.43 soles incluido IGV y reajuste, con un factor de incidencia directa del 0.56% y un acumulado del 6.06% del monto del contrato original, porcentajes menores al límite establecido en el numeral 206.7° del artículo 206° del Reglamento, los que resultan necesarios para que se cumpla con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;



Devolvemos vida al planeta

Que, el literal a), numeral 8.1, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Administrador de Contrato y Gerente Legal, y a la disponibilidad presupuestal expresada por el Gerente de Administración y Finanzas (e), corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad que emita la presente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas (d);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** el pago de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 solicitado por el Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, por el monto de S/. 300, 751.43 soles incluido IGV y reajuste, con un factor de incidencia indirecta del 0.56% y un porcentaje acumulado del 6.06% del monto del contrato original; atendiendo a los fundamentos contenidos en los Informes Técnicos que sustentan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato notifique con la presente resolución a la Contratista CONSORCIO SAN ANDRES, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales, o las modalidades de notificación establecidas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General